REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00454 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad a lo exigido en auto del 27 de agosto de 2021, los señores CHRISTIAN STEVEN GIRALDO y STEFANNY DURANGO MEJIA quienes actúan en causa propia de MANERA VIRTUAL, a través del correo institucional, jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. No allegaron ningún pronunciamiento.

Por lo anterior se señala el DIA: VIERNES, DOCE (12),MES NOVIEMBRE, AÑO 2021, HORA: (9:00 AM), para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran de manera virtual, con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin (Microsoft Teams), por el Despacho remítase la invitación para participar en la indicada audiencia. De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del ibidem.

DECRETO DE PRUEBAS:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas en el escrito de demanda.

Interrogatorio. A los señores los señores CHRISTIAN STEVEN GIRALDO y STEFANNY DURANGO MEJIA.

Por cuanto en la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del proceso el Juez podrá decretar y practicar las pruebas que considere necesarias, de conformidad en el artículo 26 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, en armonía con el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño se ORDENA la realización de un INFORME SOCIOFAMILIAR VIRTUAL a través de la plataforma (Microsoft Teams) correo institucional del Despacho j05f[illegible]@cendoj.ramajudicial.gov.co a cargo del ASISTENTE SOCIAL

progenitor, señor CHRISTIAN STEVEN GIRALDO a través del correo christiansteven811@hotmail.com , y también se realizara VISITA VIRTUAL en el hogar de su progenitora STEFANNY DURANGO MEJIA a través del correo tefa.vale28@gmail.com, para efectos de constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención de la niña VALERIA GIRALDO DURANGO, así como los factores del riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; así como determinar cómo son las relaciones con sus progenitores y su familia extensa, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

Notifíquese la presente providencia de conformidad a lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)